



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE)
EJERCICIO FISCAL 2022

SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO

Los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco (SAPASAC), con fundamento en lo establecido en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, establece el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COACALCO, MÉXICO

Introducción

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan los tres órdenes de gobierno se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Tales recursos, mandata la Carta Magna, deberán ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la evaluación se entiende como una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios y de sus respectivos proyectos.

Su instrumentación se opera en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, cuyos componentes son el Seguimiento y la Evaluación de programas y políticas.

En el caso de Los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco, administración 2022-2024, a través del Sistema de Evaluación del Desempeño opera

las funciones de Seguimiento (Matrices de Indicadores para Resultados, MIR) y de Evaluación a programas presupuestarios.

De acuerdo con la normativa señalada, las evaluaciones implican que los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco, cuente con un entramado administrativo para asegurar que éstas se apeguen técnica y metodológicamente a los mandatos y se garantice que las recomendaciones derivadas de ellas se instrumenten por sus unidades administrativas, a efecto de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios que le corresponde ejecutar.

Por ello, el presente PAE, se constituye como el documento en el que el Organismo determina el Programa presupuestario a evaluar, el cual será objeto de una revisión exhaustiva por los evaluadores internos, a fin de mejorar su diseño, instrumentación y resultados.

Objetivos

- Dar a conocer las evaluaciones de los programas presupuestarios que realizarán los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco; Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación.
- Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Organismo; y
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones y actividades derivadas de las evaluaciones de los programas presupuestarios.

Glosario

Para efectos de los términos utilizados en el presente documento, de acuerdo con lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPGEM, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Contraloría: A la Contraloría Interna del SAPSAC;

Convenio: Al "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Contraloría Interna del SAPASAC, con los Sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados

gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Evaluación interna: A la que se realiza a través de personal propio del Organismo, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

LGEPGEM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que se haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los Sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

SPP: Al Sistema de Planeación y Presupuesto; que es la herramienta informática del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, que integra la asignación de recursos a nivel de proyecto de los Programas presupuestarios; el vínculo del ejercicio de gasto público con el Plan de Desarrollo del Estado de México, y permite registrar el diseño y operación de los Programas presupuestarios y la gestión de las instituciones, así como el proceso; presupuestario con base en los resultados obtenidos mediante la organización estructurada de información sobre metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones;

Sujetos evaluados: A los Ayuntamientos, así como sus organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

TdR: A los Términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas de los entregables; Tipos de evaluación: A los establecidos en los LGEPGEM, y que pueden ser 1) Evaluación del Diseño Programático, 2) Evaluación de Consistencia y Resultados, 3) Evaluación de Procesos, 4) Evaluación de Impacto, 5) Evaluación Específica de Desempeño, 6) Evaluación Específica, y 6) Evaluaciones Estrategias del Desempeño Institucional.

Trabajo de gabinete: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 19 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

UR: A la unidad responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Pp comprendidos en la estructura programática del Gobierno del Estado de México.

Tipos de evaluación

En consideración de lo que establece el capítulo IV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1) Evaluaciones de Programas Presupuestarios, se dividen en:

- Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
- Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y

2) Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.

- Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

3) Metodología para la realización de la Evaluación

- La evaluación se realizará de conformidad a los Términos de Referencia para la Realización de Evaluaciones de Diseño Programático, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

Responsabilidades de Los Sujetos Evaluados

I. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los LGEPPGEM, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 23 de febrero de 2017.

II. Las evaluaciones se podrá hacer a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar.

III. Los Sujetos evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición VIGÉSIMA NOVENA de los LGEPPGEM. La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía. Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Contraloría y, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

IV. Los Sujetos evaluados, posterior a la publicación del PAE 2021, deberán entregar un "Cronograma de Ejecución (CE)", el cual deberá contener las fechas y entregables (enunciados en los Términos de Referencia) que habrán de integrar la evaluación, así como su fecha de término, conforme al modelo establecido.

V. Para el caso de las "Conciliaciones de Avance", los Sujetos evaluados atenderán el calendario que se emita, con el objeto de verificar el grado de avance de acuerdo con el cronograma de ejecución.

VI. La entrega de los documentos finales de la evaluación, así como la celebración de las Conciliaciones de avance, se sujetarán al calendario establecido.

VII. Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, los Sujetos evaluados deberán definir y/o elaborar a través de la UIPPE o su equivalente, los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo

de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas. Asimismo, los Sujetos evaluados deberán enviar a más tardar el último día hábil del mes de junio, los TdR, según corresponda el tipo de evaluación señalado en el PAE 2021.

VIII. Los Sujetos evaluados deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", de conformidad a lo establecido en el artículo 327-A, fracciones VI y VII del CFEMyM y la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

IX. La evaluación de los Programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de gabinete, cuando por su naturaleza así se determine, así mismo se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los criterios establecidos en la disposición DÉCIMA SÉPTIMA de los LGEPPGEM.

X. Las Unidades Responsables, se encargarán de la atención a los PAE de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión, así como, del cumplimiento de los acuerdos convenidos en la celebración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", atendiendo lo establecido en el artículo 327-A, del CFEMyM, así de difundir los resultados del total de ejercicios del PAE realizados.

XI. Las evaluaciones que integran el PAE 2022, deberán analizar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con excepción de los Programas presupuestarios de nueva creación, los cuales, de acuerdo a la Disposición VIGÉSIMA SEGUNDA de los LGEPPGEM, deberán realizar evaluación de Diseño durante el primer año de operación.

XII. Las evaluaciones en curso establecidas en el PAE 2020 y anteriores, que se hayan desfasado en el cumplimiento de su ejecución, deberán continuar hasta su conclusión, por lo que los responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia, así como las acciones que se han realizado y/o se planea realizar para su atención, conforme a la VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

XIII. Concluidas las evaluaciones, se iniciará el proceso de elaboración del "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que contiene los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento, con base en el modelo que establezca la Contraloría Interna, en términos de la Disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

XIV. Los Sujetos evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones existentes de los Programas presupuestarios de conformidad con las disposiciones VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los LGEPPGEM.

XV. En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se celebrará el "Acta de Atención de los ASM" derivados del Convenio con la

participación de quienes se definen en el mismo, con lo cual se dará por concluido el proceso de evaluación, en términos de la Disposición VIGÉSIMA QUINTA de los LGEPPGEM.

Programas presupuestarios a evaluar:

| Programa Anual de Evaluación 2022 | | |
|---|--|--|
| Sujeto evaluado | Programa presupuestario | Tipo de evaluación |
| Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco | Manejo de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado (Ejecutado en 2021) | Diseño Programático (Evaluación Interna) |

Proceso y calendario de la evaluación:

Inicia con la publicación del PAE 2022, siendo los insumos necesarios de la evaluación el calendario de evaluación y los Términos de Referencia.

Posteriormente, se realizan las reuniones de conciliación entre el Sujeto Evaluado, el Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como con la Gerencia de Finanzas, conforme las fechas establecidas para tal fin, y las cuales tienen el propósito de verificar el grado de avance de la evaluación conforme a lo establecido en su Cronograma de Ejecución.

El Sujeto Evaluado, atendiendo las fechas establecidas en el PAE, deberá entregar de manera formal el "Informe Final de la Evaluación", mismo que el Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), así como con la Gerencia de Finanzas revisarán y, en su caso, emitirán las observaciones correspondientes al documento, de tal manera que la retroalimentación permitirá contar con un documento apegado a sus Términos de Referencia y cumpla con los requisitos para su publicación en medios electrónicos.

Asimismo, los resultados presentados en el "Informe Final de Evaluación" serán denominados como "Aspectos Susceptibles de Mejora" (ASM), los cuales serán incluidos en el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", siendo este último, el mecanismo para el seguimiento e implementación de los resultados derivados de los ejercicios de evaluación, en el cual se establecen las acciones y fechas en las que los sujetos evaluados

atenderán cada uno de los ASM, con el propósito de mejorar el desempeño del Programa presupuestario.

El calendario de evaluación es el siguiente:

| Actividad | Fecha | Responsables |
|--|-------------------------------|--|
| Publicación del PAE | 28 de abril de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. • Gerencia de Finanzas |
| Desarrollo de la evaluación | 26 de mayo a 30 julio de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. |
| Reunión de conciliación de avances | 15 de julio de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. • Gerencia de Finanzas • Contraloría Interna |
| Entrega de informe final de evaluación | 29 de julio de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. |
| Revisión de evaluación y observaciones | 05 de agosto de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. • Gerencia de Finanzas |
| Versión final de la evaluación | 15 de agosto de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. |
| Establecimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora | 30 de agosto de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. • Gerencia de Finanzas • Contraloría Interna |
| Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales | 26 de septiembre de 2022 | <ul style="list-style-type: none"> • Departamento UIPPE. • Gerencia de Finanzas • Contraloría Interna |

Requerimiento de la evaluación:

La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

En materia del Diseño Programático:

- Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;

- Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Lo anterior, deberá contemplarse en los Términos de Referencia a emitirse y los cuales serán la base para realizar la evaluación.

Aspectos generales:

El desarrollo del proceso de evaluación interna tiene como marcos de referencia directos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, aplicables a los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco, los cuales regirán este ejercicio de valoración de intervenciones gubernamentales municipales.

Vigencia:

El Programa Anual de Evaluación 2022, de los Programas presupuestarios de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coacalco, México, entra en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

Dado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, a 28 de abril de 2022.